



JG

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAQUERA REYES. C.C.# 91.257.658

DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES CARDENAS CARPIO. C.C.# 1.005.297.468

RADICADO: 680014003011-2022-00419-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado el día 26/09/2022 (visto en anexo virtual N. 015 C-1), en el cual el apoderado accionante allega liquidación del crédito.

Sin embargo, no se accederá a dicha petición, como quiera que, ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE trámite a la liquidación presentada por la parte actora, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

SEGUNDO: Por secretaría, dese prioridad al presente expediente para ser remitido a la Oficina de Ejecución, en atención a la antigüedad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ